

ALERTA CHILE

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR BENEFICIO PARA PROTECCIÓN DE LOS INGRESOS DE LA CLASE MEDIA

La Ley Nro. 21.252 estableció un mecanismo de financiamiento y liquidez denominado “Préstamo Solidario del Estado”, para ello el Servicio de Impuesto de Internos (en adelante “SII”) mediante Resolución Exenta Nro. 92 de fecha 21 de agosto de 2020, indica el procedimiento para solicitar dicho beneficio otorgado a la clase media con motivo de la propagación de la enfermedad Covid-19 en Chile.

Los requisitos copulativos que deben cumplir las personas naturales que soliciten el beneficio, son los siguientes: 1) Que su Promedio Mensual de rentas percibidas en el año calendario 2019 haya sido igual o mayor a la suma de \$400.000; 2) Que hayan experimentado una disminución del menos un 30% del Ingreso Mensual determinado según la variación porcentual entre el Ingreso Promedio Mensual y el Ingreso Mensual; y 3) Que durante el periodo en que se puede solicitar el beneficio se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) Esten cesantes y se encuentren percibiendo las prestaciones de la Ley Nro. 19.728; b) Que sus rentas percibidas del Art. 42 N°1 de la LIR hayan disminuido en al menos un 30% del Ingreso Mensual; c) Estén cesantes, pero no se encuentren percibiendo las prestaciones de la Ley Nro. 19.728; y d) Personas naturales organizadas como empresas individuales.

El monto del beneficio se calculará mensualmente y ascenderá al 70% del resultado positivo de la diferencia entre el Ingreso Promedio Mensual y el Ingreso Mensual, con un tope máximo mensual de \$650.000.

A través de la plataforma electrónica habilitada por el SII, se podrá solicitar el beneficio una vez por mes, y a contar del octavo día de cada mes, optando por el medio de pago entre aquellos disponibles. El beneficio se podrá solicitar por un máximo de 3 meses durante el periodo que media entre agosto de 2020 y diciembre de 2020.

La entrega del beneficio se realizará por la Tesorería General de la República dentro del plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se presenta la solicitud. El beneficio no estará afecto a impuesto alguno, ni ninguna retención de carácter

ALERTA CHILE

administrativo ni será embargables. Sin perjuicio de esto, se podrá retener hasta un 50% tratándose de pensiones alimenticias debidas por ley y decretadas judicialmente.

El beneficio deberá devolverse al Fisco, sin multas ni intereses, en cuatro cuotas anuales y sucesivas a contar del año 2022, las cuales se deberán enterar en la declaración anual de impuesto a la renta. La primera cuota ascenderá a un 10% del monto total solicitado y cada una de las tres cuotas restantes a un 30% del mismo, debidamente reajustado. Si con posterioridad al pago de la cuarta cuota, aún queda saldo pendiente de devolución como consecuencia de la aplicación del tope máximo anual de 5%, este será condonado salvo que se encuentre en mora.

Las personas que reciban un beneficio mayor al correspondiente, deberán integrar dicho exceso en el proceso de declaración anual de impuesto a la renta y si éstos realicen maniobras para no devolverlo, serán sancionados con reclusión menor en su grado mínimo a medio.



Ana Carolina Quintanilla

Abogada
Montt y Cía S.A



Santiago Montt V

Abogado
Montt y Cía S.A

**Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*